

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-7063- -1	FECHA: 2016-02-02 10:32:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-7063- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 825
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I ó II (PCT) Capítulo I ó II (PCT)

Debe aclarar si la solicitud es capítulo I o capítulo II, toda vez que lo señalado en el petitorio no coincide con la publicación internacional.

Asimismo, debe allegar el IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe

adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En las reivindicaciones 1, 3 y 6 se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“medios de trituración”, “compuesto colector”, “un gas” y “alquilxantano de metal alcalino”*. Los cuales no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Las reivindicaciones 1 y 2 hacen referencia a resultados a obtener como lo son: de la reivindicación 1 *“para formar una pulpa mineral”, “para formar una pulpa mineral acondicionada”, “para formar una espuma y un residuo de flotación”, “para recuperar un concentrado de sulfuro de cobre”, “se determina la concentración de oxígeno disuelto en la pulpa mineral tras la adición de peróxido de hidrógeno y se ajusta la cantidad de peróxido de hidrógeno añadido para mantener una concentración de oxígeno disuelto de desde 1 hasta 5 veces una concentración objetivo predeterminada”,* de la reivindicación 2 *“el que se determina la concentración objetivo de oxígeno disuelto en una serie de experimentos preliminares en los que se varía la cantidad de peróxido de hidrógeno añadido, se determina la concentración de oxígeno disuelto en la pulpa mineral tras la adición de peróxido de hidrógeno, se representa gráficamente la concentración de oxígeno disuelto con respecto a la cantidad de peróxido de hidrógeno añadido para proporcionar una curva que tiene un punto de inflexión, se determina la concentración crítica de oxígeno disuelto como la concentración de oxígeno disuelto en el punto de inflexión, y se selecciona la concentración objetivo como de 1,1 a 2 veces la concentración crítica”,* lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En las reivindicaciones 3 y 7 los términos *“menos de”, “al menos”* son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 6 al mencionar *“se usa alquilaxanatato...”* está haciendo referencia a un uso, el cual no es patentable.

5. Fusión de solicitudes en trámite (Art 37 D 486)

Teniendo en cuenta que ante la Superintendencia se presentan las solicitudes 16-7062 y 16-7063 que comparten materia, debido a que, como se demuestra en la tabla, las reivindicaciones reclamadas son similares, se sugiere al solicitante fusionar las solicitudes que se encuentran en trámite, debido a que las dos guardan el mismo concepto común inventivo.

Se recuerda además al señor solicitante que la solicitud fusionada se beneficiará de la fecha de presentación y de la fecha de prioridad que corresponda a la materia contenida en las solicitudes iniciales.

15-7062	15-7063
Reiv 1. Un método para recuperar un sulfuro de cobre de una mena que contiene un sulfuro de hierro, que comprende las etapas de a) molienda en húmedo de la mena con medios de molienda para formar una pulpa de mineral, b) acondicionamiento de la pulpa de mineral con un compuesto colector para formar una pulpa de mineral acondicionada, y c) flotación por espuma de la pulpa de mineral acondicionada para formar una espuma y un residuo de flotación, separando la espuma del residuo de flotación para recuperar un concentrado de sulfuro de cobre, donde se agrega peróxido de hidrógeno a la pulpa de mineral acondicionada entre las etapas b) y c) o durante la etapa c) en una cantidad eficaz para reducir el potencial redox de la pulpa de mineral acondicionada.	Reiv. 1 Método para recuperar un sulfuro de cobre de una mena que contiene un sulfuro de hierro, que comprende las etapas de a) triturar en húmedo la mena con medios de trituración para formar una pulpa mineral, b) acondicionar la pulpa mineral con un compuesto colector para formar una pulpa mineral acondicionada, y c) realizar flotación por espuma de la pulpa mineral acondicionada para formar una espuma y un residuo de flotación, separando la espuma del residuo de flotación para recuperar un concentrado de sulfuro de cobre, en el que se añade peróxido de hidrógeno a la pulpa mineral acondicionada entre las etapas b) y c) o durante la etapa c), se determina la concentración de oxígeno disuelto en la pulpa mineral tras la adición de peróxido de hidrógeno y se ajusta la cantidad de peróxido de hidrógeno añadido para mantener una concentración de oxígeno disuelto de desde 1 hasta 5 veces una concentración objetivo predeterminada.
Reiv 3. El método de la reivindicación 1 o 2, donde se agrega el peróxido de hidrógeno menos de 15 minutos antes de la introducción de un gas para la flotación por espuma.	Reiv 3. Método según la reivindicación 1 o 2, en el que se añade el peróxido de hidrógeno menos de 15 minutos antes de que se introduzca un gas para flotación por espuma.
Reiv 4. El método de la reivindicación 1 o 2, donde se lleva a cabo la flotación por espuma de manera continua y se agrega peróxido de hidrógeno de manera continua durante la flotación por espuma.	Reiv 4. Método según la reivindicación 1 o 2, en el que se lleva a cabo la flotación por espuma de manera continua y se añade peróxido de hidrógeno de manera continua durante la flotación por espuma.
Reiv 5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde se agrega peróxido de hidrógeno como una solución acuosa que comprende de 0,5 a 5% en peso de peróxido de hidrógeno.	Reiv 5. Método según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en el que se añade peróxido de hidrógeno como una disolución acuosa que comprende del 0,5 al 5% en peso de peróxido de hidrógeno.
Reiv 6. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, donde se utiliza un xantato alquílico de metal alcalino como colector.	Reiv 6. Método según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que se usa un alquilxantato de metal alcalino como colector.
Reiv 7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, donde el medio de molienda comprende una superficie de molienda hecha de acero o hierro fundido que tiene un contenido de hierro de por lo menos 90% en peso.	Reiv 7. Método según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que los medios de trituración comprenden una superficie de trituración compuesta por acero que tiene un contenido de hierro de al menos el 90% en peso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso

deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-09

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan